



## FORMATOS SIGCMA

### PROCEDIMIENTO

- 1. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:** TRÁMITE DE INCIDENTE DE DESACATO EN LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.
- 2. PROCESO AL QUE PERTENECE:** ACCIONES CONSTITUCIONALES.
- 3. UBICACIÓN Y COBERTURA DEL PROCEDIMIENTO:**

Nivel	
Estratégico	
Misional	X
Apoyo	
Evaluación y Mejora	

Cobertura	
Central	
Nacional	
Seccional	X

#### 4. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las actividades a seguir para hacer cumplir un fallo de tutela mediante el trámite del incidente de desacato.

#### 5. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia.**
- ✓ **Ley 2213 de 2022.** Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 2591 de 1991.** Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
- ✓ **Decreto 306 de 1992.** Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991.
- ✓ **Sentencia C-367 de 2014.** Magistrado ponente: Doctor Mauricio González Cuervo.
- ✓ **Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.** Acuerdo PCSJA20-11567.

#### Normas SIGCMA

- ✓ **Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015.** Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
- ✓ **Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015.** Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.

CÓDIGO <b>P3-AC-00</b>	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023



## FORMATOS SIGCMA

- ✓ **Norma Técnica Colombiana NTC ISO 31000:2018.** Gestión del Riesgo. Directrices.
- ✓ **Norma Técnica Colombiana NTC 6256:2021.** Poder Judicial. Sistema Integrado de Gestión. Requisitos.
- ✓ **Guía Técnica Colombiana GTC 286:2021.** Poder Judicial. Sistema Integrado de Gestión. Directrices para la Implementación de la NTC 6256.

### 6. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

<b>ACTIVIDAD CON LA QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO:</b>	Definir el trámite de incidente de desacato.
<b>DEPENDENCIA QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO:</b>	Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.
<b>ACTIVIDAD CON LA QUE FINALIZA EL PROCEDIMIENTO:</b>	Elaborar planes de mejora.
<b>DEPENDENCIA QUE FINALIZA EL PROCEDIMIENTO:</b>	Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.
<b>DEPENDENCIAS EN LAS QUE TIENE ALCANCE EL PROCEDIMIENTO (ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES):</b>	Judiciales.

### 7. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

CARGO	DEPENDENCIA
Juez Penal Municipal o Circuito con Función de Conocimiento	Sistema Penal Acusatorio de Bogotá
Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías	

### 8. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO

CARGO	DEPENDENCIA
Juez Penal Municipal o de Circuito con Función de Conocimiento	Sistema Penal Acusatorio de Bogotá
Juez Penal Municipal con Función de Control de Garantías	

CÓDIGO <b>P3-AC-00</b>	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023



FORMATOS SIGCMA

9. PROVEEDORES E INSUMOS

PROVEEDORES	ENTRADA/INSUMOS
Usuarios externos	Informe de incumplimiento a la orden dada en el fallo.

10. CONTROLES DEL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
Matriz de radicación	Matriz en la cual se registran las acciones de tutela recibidas en el despacho.
Sistema Justicia XXI	Software que es utilizado para el registro de actuaciones que se desarrollan en audiencias en el Sistema Penal Acusatorio.

11. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (PHVA).

PHVA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
1 P	Definir el trámite de incidente de desacato	Asignar dentro del manual de funciones del juzgado, las actividades relacionadas con el trámite del incidente de desacato.	N/A	Juez(a)
1 H	Recibir el escrito de incidente de desacato	Recibir el Informe de incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela. Verificar que el Juzgado es competente para tramitar el desacato bien porque profirió el fallo de tutela o porque le fue reasignada la acción.	N/A	Secretario(a) u Oficial Mayor del despacho
2 H	Registrar el	Radicar en la matriz del juzgado el incidente de desacato	Incidente de desacato	Secretario(a) u Oficial Mayor

CÓDIGO P3-AC-00	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023



FORMATOS SIGCMA

PHVA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
	<b>incidente de desacato</b>	asignándole consecutivo y registrarlo en el Sistema Justicia XXI.	registrado.	del despacho
<b>3 H</b>	<b>Creación expediente digital</b>	Crear en el anaquel, gestor o repositorio del Juzgado el expediente digital ajustado al protocolo para la gestión de documentos electrónicos.	Expediente digital	Secretario (a) u Oficial Mayor del despacho
<b>4 H</b>	<b>Avocar conocimiento</b>	Hacer auto avocando conocimiento y ordenando requerir al obligado informar sobre el cumplimiento del fallo.	Auto	Juez (a)
<b>5 H</b>	<b>Notificar auto</b>	Notificar por el medio más expedito a las partes interesadas, el auto y sus anexos.	Notificación	Secretario(a) u Oficial Mayor del despacho
<b>6 H</b>	<b>Revisar informe de cumplimiento</b>	Revisar recepción de informe de cumplimiento por parte del obligado.	N/A	Secretario(a) u Oficial Mayor del despacho
<b>7 H</b>	<b>Archivar o realizar requerimiento</b>	Si se ha cumplido el fallo, archivar el incidente, si no se ha cumplido el fallo hacer auto ordenando requerir al superior y al obligado para que se cumpla el fallo de tutela (art. 27 D. 2591 de 1991).	Auto	Juez (a)
<b>8 H</b>	<b>Notificar auto</b>	Notificar por el medio más expedito a las partes interesadas, el auto y sus anexos.	Notificación	Secretario(a) u Oficial Mayor
<b>9 H</b>	<b>Revisar informe de cumplimiento</b>	Revisar la recepción de informes de cumplimiento por parte del obligado y de su superior.	N/A	Secretario(a) u Oficial Mayor

CÓDIGO <b>P3-AC-00</b>	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023



FORMATOS SIGCMA

PHVA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
10 H	Archivar o abrir incidente de desacato	Si se ha cumplido el fallo, archivar el incidente. Si no se ha cumplido el fallo, mediante auto abrir el incidente de desacato.	Auto	Juez (a)
11 H	Notificar auto	Notificar por el medio más expedito a las partes interesadas, el auto y sus anexos.	Notificación	Secretario(a) u Oficial Mayor
12 H	Revisar informe de cumplimiento	Revisar la recepción de informes de cumplimiento por parte del obligado y de su superior.	N/A	Secretario(a) u Oficial Mayor
13 H	Decidir	Decidir el incidente de desacato dentro de los 10 días siguientes (Sentencia C367-2014).	Auto	Juez(a)
14 H	Notificar auto	Notificar por el medio más expedito a las partes interesadas, el auto y sus anexos.	Notificación	Secretario(a) u Oficial Mayor
15 H	Archivar o abrir incidente de desacato	Si la decisión fue sancionatoria remitir al superior jerárquico a consulta. Si la decisión no fue sancionatoria archivar el incidente.	Auto	Juez (a)
16 H	Elaborar comunicaciones o archivar	Si se confirma la decisión sancionatoria por parte del superior, realizar comunicaciones en cumplimiento de las órdenes proferidas. Si se revoca la sanción, archivar el incidente	Oficios Orden de arresto	Secretario(a) u Oficial Mayor Juez (a)
1 V	Realizar seguimiento	Revisar las razones de revocatoria, modificación y nulidad de la decisión de incidentes de desacato	Acta de reunión trimestral	Juez (a)

CÓDIGO P3-AC-00	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023



FORMATOS SIGCMA

PHVA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	RESPONSABLE
		proferidos por el juzgado.  Hacer seguimiento trimestral al cumplimiento de todas las actividades y los términos en cada incidente tramitado en el periodo.		
1 A	Elaborar planes de mejora	Corregir las actividades que condujeron a declaratoria de nulidad o determinar posibles mejoras a partir de las causas que llevaron a revocatoria o modificación, incumplimiento de términos u omisión de actividades	Plan de mejora	Juez (a)

12. ANEXOS (Formatos, Guías, Instructivos, Planes)

- No aplica

13. CONTROL DE REGISTROS

CO DI GO	NOMBRE	RESPONSABLE DE DILIGENCIARLO	LUGAR DE ARCHIVO	CRITERIO DE ARCHIVO	TIEMPO DE RETENCIÓN	DISPOSICIÓN
	Libro radicador	Secretario u Oficial Mayor	Archivo del Juzgado	Cronológico	Ver TDH	Ver TDH
	Comunicaciones emitidas por el Juzgado a las partes	Secretario u Oficial Mayor	Archivo del Juzgado	Cronológico	Ver TDH	Ver TDH
	Fallos	Secretario u Oficial Mayor	Archivo del Juzgado	Cronológico	Ver TDH	Ver TDH

CÓDIGO P3-AC-00	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023



FORMATOS SIGCMA

	<b>Autos</b>	Secretario u Oficial Mayor	Archivo del Juzgado	Cronológico	Ver TDH	Ver TDH
	<b>Correo electrónico institucional</b>	Secretario u Oficial Mayor	Computadores del Juzgado	Cronológico	Ver TDH	Ver TDH

14. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios a la versión 00	FECHA: 21-07-2023	VERSIÓN GENERADA: 01
<p><b>Marco Normativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se incorporan en la normatividad la sentencia C-187/2016 de la Corte Constitucional, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 en relación al expediente digital.</li> <li>Se integran las normas de calidad vigentes que son aplicables.</li> </ul> <p><b>Descripción del procedimiento (PHVA).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con lo establecido en el Decreto 306 de 1992 y la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se modifican las actividades bajo los lineamientos del desarrollo de los trámites y de lo establecido por la normas en mención, así mismo, en atención al ciclo PHVA.</li> </ul>		

15. DEFINICIONES

<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Incidente de desacato – trámite previo:</b> proferido el fallo que concede el amparo constitucional, la parte responsable del agravio deberá cumplirla sin demora. Si no lo hiciere en el término previsto para ello, el Juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y habrá una sanción y multa por incumplimiento. Luego, en el término legal, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que se cumpla su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. En todo caso, el Juez establecerá los</li> </ul>
--

CÓDIGO <b>P3-AC-00</b>	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023



## FORMATOS SIGCMA

demás efectos del fallo para el caso en concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

- **Incidente de desacato – trámite formal:** La persona que incumpliere la orden de un Juez proferida con base en el Decreto 2195 de 1991 incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de veinte salarios mínimos mensuales salvo que el aludido decreto hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo Juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo.
- **Accionante:** Persona natural o jurídica que promueve la sanción de tutela invocando la amenaza o vulneración de derechos fundamentales.
- **Accionado:** Persona natural o jurídica contra quien se dirige la acción constitucional.

CÓDIGO <b>P3-AC-00</b>	ELABORÓ Grupo de Jueces con Función de Control de Garantías	REVISÓ Representantes Jueces Penales SPA Bogotá	APROBÓ Comité SIGCMA SPA Bogotá
VERSIÓN 01	FECHA 25-02-2013	FECHA 21-07-2013	FECHA 31-08-2023